

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 908 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 042-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 25 de Agosto de 2022, el Arq. Proyectista Luis Felipe Camino; el Oficio N° 512-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 26 de Agosto de 2022, el Gerente Sub Regional; el Informe N° 1082-2022/GRP-401000-401400, de fecha 19 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 958-2022/GRP-401000-401100, de fecha 29 de Setiembre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Mayo de 2022, se suscribió el CONTRATO N° 13-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO SAGRADA FAMILIA para la contratación del servicio de consultoría de obra: elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2477121; cuyo valor referencial asciende a S/ 187,050.77 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON 77/100 SOLES), incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 042-2022/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 25 de Agosto de 2022, el Arq. Proyectista Luis Felipe Camino alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el tercer entregable del Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2477121;

Que, mediante el Oficio N° 512-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 26 de Agosto de 2022, el Gerente Sub Regional solicita al Representante Legal del CONSORCIO SAGRADA FAMILIA, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2477121;

Que, mediante la Carta N° 012-2022/CONSORCIO SAGRADA FAMILIA /NMAG/RC de fecha 05 de Setiembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SAGRADA FAMILIA alcanza a la Gerencia Sub Regional, las observaciones subsanadas del entregable N° 03 del Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2477121;

Que, mediante Informe N° 1240-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de Setiembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2477121;

- Memoria Descriptiva.
- Memoria Descriptiva Instalaciones Sanitarias.
- Estudio Topográfico.
- Estudio de Ambiente de Impacto Ambiental.
- Estudio de Estimación de Riesgos.
- Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19.
- Memoria de Cálculo de Estructuras.



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 908 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 SEP 2022

- Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias.
- Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas.
- Especificaciones Técnicas de Estructura.
- Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
- Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas.
- Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias.
- Presupuesto.
- Planos.

Que, mediante Informe N° 1084-2022/GRP-401000-401400, de fecha 19 de Setiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2477121, cuya inversión total asciende a S/ 26'225,410.16 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 16/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION	MONTO S/.
ESTRUCTURA	11,325,246.50
ARQUITECTURA	5'764,346.30
INSTALACIONES SANITARIAS	324,058.30
INSTALACIONES ELECTRICAS	492,601.85
PLAN DE CONTINGENCIA	192,065.67
COSTO DIRECTO	18'098,318.62
GASTOS GENERALES 8%	1,447,865.49
UTILIDAD 7%	1,266,882.30
SUB TOTAL	20'813,066.41
IGV. 18%	3'746,351.95
COSTO DE OBRA	24'559,418.36
MOBILIARIO	723,806.95
EQUIPAMIENTO	308,743.70
VALOR REFERENCIAL	25'591,969.01
SUPERVISION Y LIQUIDACION	633,441.15
COSTO DEL PROYECTO	26'225,410.16

Que, mediante proveído recaído en el documento antes citado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 958-2022/GRP-401000-401100, de fecha 29 de Setiembre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, que estando al requerimiento efectuado por la Unidad de Estudios y Proyectos y el Sub Director de Infraestructura, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2477121, cuya inversión total asciende a S/ 26'225,410.16

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 908 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 SEP 2022

(VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 16/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que " El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados per el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los cases que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, articulo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciacion, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14993 "SAGRADA FAMILIA" DE PARKINSONIA, DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2477121, cuya inversión total asciende a S/ 26'225,410.16 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 908 -2022/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 04 SEP 2022

CUATROCIENTOS DIEZ CON 16/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA; de acuerdo al siguiente desagregado;

DESCRIPCION	MONTO S/.
ESTRUCTURA	11,325,246.50
ARQUITECTURA	5'764,346.30
INSTALACIONES SANITARIAS	324,058.30
INSTALACIONES ELECTRICAS	492,601.85
PLAN DE CONTINGENCIA	192,065.67
COSTO DIRECTO	18'098,318.62
GASTOS GENERALES 8%	1,447,865.49
UTILIDAD 7%	1,266,882.30
SUB TOTAL	20'813,066.41
IGV. 18%	3'746,351.95
COSTO DE OBRA	24'559,418.36
MOBILIARIO	723,806.95
EQUIPAMIENTO	308,743.70
VALOR REFERENCIAL	25'591,969.01
SUPERVISION Y LIQUIDACION	633,441.15
COSTO DEL PROYECTO	26'225,410.16

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos – Contrataciones, Dirección de Infraestructura, la División de Obras y la División de Estudios y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y además unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edwin Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL